

» tismo y de la comunión; y aun han corrido arroyos de sangre en tales luchas intestinas. ¿Quién no deseará, pues, ver puesto término á tal estado de cosas? Hemos pues resuelto declarar solemnemente nuestra fe á la faz del mundo todo. Proclamamos que no hemos tenido ni tendremos jamás otro símbolo, otra doctrina, ni otra fe ó definición de fe que la de los trescientos diez y ocho Padres Nicenos, confirmada por los ciento y cincuenta Constantinopolitanos. Al que tuviere otro símbolo ó doctrina le separamos de nuestra comunión, porque solo este símbolo es la salvación del imperio: en este símbolo han sido bautizados todos los pueblos; este símbolo han seguido en Éfeso los Padres que depusieron al impío Nestorio y sus secuaces. Nos anatematizamos á este heresiarca, como también condenamos á Eutiques: porque los sentimientos de entrambos eran contrarios á los de los obispos de aquellos concilios magnos. Admitimos como verdadera exposición de la fe los doce capítulos (ó anatematismos) de san Cirilo de Alejandría. Confesamos que nuestro Señor Jesucristo, Dios, Hijo único de Dios, que se encarnó realmente, consustancial al Padre según la divinidad, y consustancial á nosotros según la humanidad, el mismo que ha descendido del cielo á la tierra, y se ha encarnado por obra del Espíritu Santo en el seno de la Virgen María, madre de Dios, es un solo Hijo, y no dos. Es el mismo Hijo de Dios, quien ha hecho milagros y quien ha padecido voluntariamente en su carne. No recibimos en nuestra comunión ni á los que dividen, ni á los que confunden las dos naturalezas; como tampoco recibimos á los que solo admiten una apariencia de Encarnación. No reconocen más símbolo que este las santas iglesias de Dios, derramadas por toda la tierra, los obispos que las presiden, y toda la vasta extensión de nuestro imperio. Juntaos pues todos en la expresión de esta fe unánime. Este edicto no contiene innovación alguna en las creencias; solo tiene por objeto reunir las. El que creyere ó haya creído doctrina diferente de la que acabamos de exponer, sea ahora, sea anteriormente, sea en Calcedonia, sea

» en todo otro concilio, Nos lo anatematizamos, como anatematizamos á Nestorio y á Eutiques.» Estos son los más importantes pasajes del *Henótico*.

10. En este se halla estampado muy al vivo el carácter de Acacio. Confusión, incoherencia, contradicción, abuso del poder, tales son las pinceladas que á primera vista se miran en este edicto. Afirma el emperador que todas las iglesias no reconocen, como él, otra definición de fe que la Nicena, confundiendo de este modo dos cosas esencialmente distintas. Sin duda alguna, entonces como ahora y como será siempre, el símbolo Niceno es la expresión de la verdad católica, mas no la única expresión de ella; pues que obispos venidos de todas las partes del mundo, y reunidos en Calcedonia, habían formulado una definición de fe más explícita, mas detallada en ciertos puntos que la de Nicea, y todo el mundo había adoptado la fórmula calcedonense. Principia el emperador protestando que desea atenerse exclusivamente al símbolo Niceno, y á unas cuantas líneas mas lejos reconoce además como expresión de fe la definición del concilio de Éfeso y los doce capítulos (ó anatematismos) de san Cirilo. No quiere admitir el concilio Calcedonense, y formula contra Eutiques una definición que en sustancia es la calcedonense. ¿Pueden ser más palpables la contradicción ó incoherencia? Últimamente, en un príncipe que firma artículos dogmáticos con una mano que fuera mucho más noblemente empleada en rechazar á los Bárbaros de sus fronteras, ¿puede verse otra cosa que á un usurpador del poder espiritual, al antecesor de todas las testas coronadas que han querido extender el cetro de su potencia temporal al dominio de las conciencias y de la fe? ¿Quién era Zenon para decir al mundo: « Hé aquí las verdades que se han de creer; hé aquí el error que se ha de condenar? » (año 482.)

11. Mientras que este pretense *edicto de unión* echaba en el Oriente las semillas de disensión y discordia, Teodorico el Amalo <sup>(1)</sup>, rey de los Ostrogodos, en un principio aliado de

(1) El mismo que bajo el nombre de Teodorico el Grande fundó en Italia la dominación ostrogoda.



Zenon, tomó armas contra él y venia á sitiarse en Constantinopla. Apenas librado de este peligro por el valor y celo de sus tropas, usurpan su corona dos pretendientes: Marciano, hijo de Anthemio, emperador de Occidente; y Leoncio, general de las tropas de Tracia. Tomaba partido por los pretendientes su misma suegra Verina, la cual daba proclamas llamando á las armas á los ciudadanos y convidándoles á destronar á quien debiera mirar como á su propio hijo. Vino empero en socorro de Zenon la traicion mas bien que su habilidad y valor, con lo cual quedó libre de este segundo peligro. Sin embargo, la alta gravedad de las circunstancias políticas no le hacia perder de vista las preocupaciones teológicas. Fué inserto como ley del Estado el *Henótico*, y publicado en todas las ciudades del imperio: se expidió orden á Alejandria para expulsar de la silla patriarcal á Juan Talaya, y poner en su lugar á Pedro Monge. Reapareció este intruso lleno de sentimientos de venganza. Fueron maltratados ó arrojados de sus sillas é iglesias los obispos y sacerdotes ortodoxos; se borraron de los dísticos sagrados los nombres de Proterio y de Timoteo Solofaciola, y puestos en su lugar los de Dióscoro y Timoteo Eluro. Aun llegó á mas el resentimiento de Pedro Monge; pues que hizo desenterrar el cuerpo de Timoteo Solofaciola, sepultado, como de costumbre, en la iglesia mayor de Alejandria, y le hizo enterrar en un desierto fuera de la ciudad. A pesar de eso, este hereje tuvo la osadía de enviar cartas sinodales al papa Simplicio, solicitando la confirmacion de su autoridad. Estaba el papa muy lejos de ratificar la tal usurpacion. En tanto que el intruso, cual mercenario que desuella á sus ovejas, perturbaba así la iglesia de Antioquia, Juan Talaya, patriarca legítimo, apelaba como otro Atanasio á la Silla apostólica. Halló en esta apoyo y socorro: san Simplicio escribió una vehemente y razonada epístola á Acacio de Constantinopla, reprendiéndole el haber excitado al emperador, á pesar de sus anteriores amonestaciones, á restablecer al hereje Pedro Monge y á desterrar á Juan Talaya, patriarca legítimo, á pesar de su inocencia. Respondió Acacio al papa que á sus

ojos Talaya no era patriarca legítimo, y que creyó deber admitir á su comunión á Pedro Monge, porque habia firmado la profesion de fe del *Henótico*. Replicó san Simplicio que por entonces el *Henótico* no tenia valor ninguno, que no era posible ser ortodoxo desechando el concilio ecuménico de Calcedonia; y que, en fin, habiendo sido condenado como hereje Pedro Monge por autoridad de la Silla apostólica, solo por esta misma autoridad podia alzarse dicho anatema.

12. En este estado se hallaban las tan críticas como complicadas circunstancias de Oriente, cuando san Simplicio murió el 2 de marzo de 483. La conducta de este santo papa presenta, en medio de tan arduos negocios, un modelo de paz, mansedumbre, condescendencia y energía: y si la paz no fué duradera, no puede echársele jamás en cara que haya sido por causa suya. Pero las pretensiones, siempre en aumento, de los patriarcas de Constantinopla, la debilidad de Zenon, la ambicion de Acacio, impidieron que el papa pudiese recoger los frutos de su celo y prudencia. La firmeza con que se opuso á las intenciones de los herejes orientales se manifestó tambien mas de una vez en sus relaciones con los obispos occidentales. El de Ravena habia obligado con violencia al monje Gregorio á aceptar el obispado de Módena. El nuevo obispo se quejó al papa de haber sido ordenado sin consentimiento suyo, con cuyo motivo Simplicio dirigió al obispo de Ravena las mas vivas reprensiones. Le prohibe renovar en adelante semejantes ordenaciones, so pena de verse privado de sus derechos de metropolitano. Gaudencio, obispo de Aunio, habia traspasado tambien gravemente las leyes canónicas ordenando á personas indignas; y Simplicio despoja de todas sus funciones eclesiásticas á los ilícitamente promovidos, le priva á Gaudencio del uso de su poder, y encarga ó comete á uno de los prelados limitrofes la colacion de órdenes en Aunio. Tales actos honran el carácter de Simplicio, y atestiguan al propio tiempo el respeto y sumision que ya desde entonces se profesaba á la autoridad de la Silla apostólica; y á pesar de que los siglos anteriores nos suministran numerosas pruebas de lo mismo, no es superfluo ir seña-



lando semejantes actos á medida que se vayan presentando en la historia; porque, á pesar de tantos y tan claros hechos, se encuentran aun espíritus obcecados que se niegan á la evidencia y que tratan de usurpacion sucesiva la supremacia de los romanos Pontífices. — San Simplicio, celoso por el sosten de la accion directa de la Silla apostólica en la Iglesia, como fuente de todo poder y jurisdiccion, nombró por primera vez primado de España al obispo de Sevilla. Era una prerogativa puramente personal que otorgaba á este prelado, en virtud de la cual estaba autorizado á hacer observar en España los cánones bajo la direccion de los romanos Pontífices. El primado de la iglesia de Sevilla duró hasta la celebracion del concilio de Toledo, hácia el 681. Sin embargo, desde el año 517 el papa Hormisdas dió poderes casi iguales á Juan, obispo de Tarragona; pero esta preeminencia solo fué temporal, y la silla de Sevilla volvió á entrar muy pronto en posesion del privilegio de tener por obispos vicarios ó legados de la Santa Sede. — San Simplicio dispuso el que las limosnas de los fieles se dividesen en cuatro partes: la primera, para el obispo; la segunda, para el clero; las dos restantes, para la administracion de la Iglesia, para los pobres y peregrinos. Fué renovado este decreto y mas explícitamente explicado por san Gelasio I, san Gregorio Magno y otros romanos Pontífices.

#### OBSERVACIONES DEL TRADUCTOR

sobre la primacia de Sevilla y Tarragona, y del verdadero primado de la Iglesia de Toledo.

No es extraño el que un autor extranjero no esté bien enterado de nuestra historia eclesiástica. No nos incumbe pasar por el crisol de la sana crítica lo que el Autor escribe respecto de las demás naciones y provincias eclesiásticas; nos limitamos por consiguiente á lo perteneciente á nuestra patria. Ni la silla de Sevilla ni la de Tarragona fueron jamás sillan primaciales de toda la España y Galia Narbonense. Para constituir una Iglesia primada, en el sentido verdadero de esta voz, no basta el que la Santa Sede haya nombrado vicarios suyos á tal ó tal santo prelado. El papa san Leon nombró legado y

vicegerente suyo á santo Toribio de Astorga para perseguir á los herejes priscilianistas y convocar un concilio general de todas las iglesias de España, ó al menos de las de la provincia de Galicia. « ... Dedimus itaque litteras ad fratres et coepiscopos nostros Tarraconenses, Carthaginenses, Lusitanos atque Gallæcos, eisquæ concilium synodi generalis indiximus. Ad tuæ ergo dilectionis sollicitudinem pertinebit ut nostræ ordinationis auctoritas ad prædicationem provinciarum episcopos deferatur. Si autem aliqui, quod absit, obstiterint quominus possit celebrari generale concilium, Gallæciæ saltem in unum conveniant sacerdotes (1)... » — Y sin embargo nadie soñó jamás en hacer primada de las Españas á la silla de Astorga, de donde era obispo.

El papa san Simplicio, para recompensar el celo católico de Zenon, obispo de Sevilla, le hace su legado... « Talibus igitur gloriantes iudiciis, congruimus vicaria sedis nostræ te auctoritate fulciri, cujus vigore munitus apostolicæ institutionis decreta, vel sanctorum terminos Patrum à nullo transcendendi permittas; quoniam digna honoris remuneratione cumulandus est, per quem in his regionibus divinus crescere innotuit cultus (2). » Casi en los mismos términos le escribe el papa san Félix, sucesor de san Simplicio. (Véase la Epístola de san Félix al mismo Zenon.)

El papa san Hormisdas hizo vicario suyo á Juan, obispo de Tarragona, en recompensa de su celo pastoral, como ya antes el papa san Siricio habia escrito la tan célebre epístola á Hincmaro, antecesor de Juan en Tarragona. Juan fué verdaderamente un legado pontificio para todas las iglesias de España: *Episcopis per utramque Hispaniam constitutis*. Esto era en abril de 520.

El mismo papa san Hormisdas nombró algunos años despues su legado especial para las provincias Bética y Lusitana á Salustio, obispo de Sevilla. « Vices itaque nostras per Bæticam, Lusitanamque provinciam, salvis privilegiis quæ metropolitanis episcopis decrevit antiquitas, præsentis auctoritate committimus... » Alega el santo Papa los mismos motivos de celo, virtud, ciencia, etc.

Entre Zenon y Salustio, de Sevilla, mediaron dos obispos: Asfallo y Maximiano, que no fueron legados ni vicarios apostólicos. Aun mas.

Ni el gran san Leandro, verdadero apóstol del catolicismo en la España goda, ni el sublime doctor san Isidoro, ambos obispos de Sevilla, no fueron primados de España, como consta de sus firmas en los concilios, que las ponen segun antigüedad de ordenacion metropolitana. San Leandro recibió el palio de su amigo san Gregorio Magno; mas no consta fuese su legado universal.

El verdadero primado no comenzó en España sino desde el concilio XII de Toledo, año 681, en el cual se halla el siguiente decreto: « Placuit omnibus Pontificibus Hispaniæ, ut salvo privilegio uniuscujusque provinciæ, licitum maneat Toletano pontifici quoscumque regalis potestas elegerit et jam dicti Toletani episcopi iudicio dignos esse probaverit, in quibuslibet provinciis in

(1) Epist. Leonis papæ ad Thuribium, Asturicensem Episcopum.

(2) Decreta papæ Simplicii directa ad Zenonem, Hispanensem Episcopum. Véanse Aguirre, Morales, Florez, etc.



præcedentium sedibus præficere præsules et decedentibus episcopis eligere successores, etc., etc. (Tit. 6). » En el concilio Toledano XIII, siguiente, en su cánón ó título IX confirma lo decretado en el concilio anterior: « Iterato inconvulsibilis nostræ definitionis assensu, ea ipsa gesta, prout gesta sunt vel conscripta sunt, OMNI TEMPORUM ÆTERNITATE valitura decernimus.... » Y en efecto desde aquella época el primado de Toledo tenía el derecho de convocar concilio nacional, ordenar metropolitanos, obispos y demás preladós, presidir á los concilios, etc., etc. Y nótese que el mismo san Isidoro firmó y aprobó la elevacion de la silla de Toledo á primada de la provincia Cartaginense (la mas considerable en extension) en tiempo del rey Gundemaro, era de 648 (año 610).

Últimamente el papa Urbano II restituyó, confirmó y amplió el derecho del primado toletano en 15 de octubre de 1081, con bula especial dirigida á Bernardo, primer arzobispo primado de Toledo despues de su conquista del poder de los Moros.

El Autor comete en pocas líneas crasos errores, no solo de historia sino de disciplina, como se ve por lo poco que decimos, y por lo que dice tan sabia como criticamente Florez en su *España sagrada*, tom. 1, pág. 124 y siguientes, II, pág. 257, y en muchos otros lugares de su excelente obra. Los primados de África y de España (el de España formado sobre el modelo del de África) se fueron instituyendo en virtud de la disciplina de ambas Iglesias, sin que para su institucion mediara decreto ó bula especial de la Santa Sede. En África el obispo mas antiguo era de derecho primado de su provincia (1): así resulta de las actas de los concilios y de las iglesias de África. Los romanos Pontífices no solo aprobaban sino confirmaban y ampliaban por su parte los derechos del primado en África que venian desde los primeros siglos de la Iglesia. En España no puede verse mas claro el origen de la institucion definitiva del primado de Toledo. Consúltese todo el cánón ó título 7º. del concilio XII Toletano, y se verá que no se hace mencion de decreto de la Santa Sede, ni de institucion pontificia anterior. Los Padres de la Iglesia española juzgaron conveniente y aun necesaria la institucion definitiva del primado en España, y hallándose autorizados por la disciplina de aquel tiempo para obrar así, lo hicieron estampando un decreto en forma y ratificándolo en otro concilio para darle mayor firmeza. La Santa Sede acogió con la mayor benevolencia estos decretos, así como todos los de disciplina contenidos en los concilios Toledanos, recibidos todos y confirmados por la Santa Sede.

Cierta escuela francesa, cuyo prurito parece ser confundir los tiempos y las circunstancias por espíritu de novedad mas bien que por verdadero y sano celo católico, no quiere ver que la disciplina eclesiástica varia por su naturaleza misma segun las circunstancias. Los unos, como Fleury y los Galicanos exagerados, solo encuentran bueno lo antiguo, y desaprueban la media edad y

(1) Excepto el de Cartago, que siempre era el primado de la provincia proconsular. Nótese que primado correspondia á metropolitano, por antigüedad de ordenacion. Véanse Florez, Morales, Marca y otros muchos.

la moderna; otros, al contrario, quieren que todo haya sucedido como hoy, violentando los pasajes mas terminantes y desenterrando pergaminos ó sospechosos ó erróneos, para probar tesis imposibles de sostenerse á la faz de los hechos. En la disciplina antigua habia prácticas que han abolido la disciplina moderna y las circunstancias de la época; en la disciplina moderna hay prácticas que no se hubieran permitido ni por los obispos ni por la Santa Sede en los tiempos antiguos. *Distingue tempora, et concordabis jura.*

Nota sobre IDACIO (véase tom. 1, pág. 648).

En la real biblioteca de Bruselas existe en la seccion de Manuscritos, nº. 17971, uno del P. Juan Mateo Garzon, jesuita español, que despues de la expulsion de la Compañía, en 1764, de España, fué nombrado canciller de la Universidad de Gante, en Bélgica. Este manuscrito es el texto puro y original del Cronicon de Idacio, con muchas y sabias notas del P. Garzon. Prueba el autor que ni el francés Bouquet ni el mismo P. Florez han dado el texto puro y original del referido Cronicon, al que vindica con mucho ciencia y crítica. El M. I. Sr. D. Pedro Francisco Javier de Ram, rector de la Universidad católica de Lovaina, ha publicado dicha obra en Bruselas, año 1845. Esta publicacion hace mucho honor á uno de nuestros escritores mas verídicos é ilustrados. — El Cronicon de Idacio solo comprende noventa años, desde el 379 al 469. Idacio refiere los hechos desde 427 hasta 469 como testigo ocular. Legado y embajador entre los Suevos, Visigodos, Ostrogodos y Romanos, da sus noticias segun los apuntes que iba sacando en sus legaciones y embajadas. De aquí viene la autoridad de que goza y el respeto con que le citaron san Isidoro de Sevilla y san Isidoro Pacense, y otros.

#### § II. PONTIFICADO DE SAN FÉLIX III (8 de marzo de 483-28 de febrero de 492).

13. Solo vacó seis dias la Santa Sede á la muerte del papa Simplicio. El clero de la Iglesia romana, con el clero y pueblo, se juntó en la basilica de San Pedro para elegir nuevo papa. Durante las operaciones preliminares de esta eleccion, el patricio Basilio, prefecto del pretorio, en nombre de Odoacro, rey de los Hérulos, vino á depositar una protesta por la cual el rey, su amo, reivindicaba el derecho de dirigir solo las actas de la asamblea, y de confirmar con su beneplácito la eleccion que debia de hacer. Rechazóse pretension tan descabellada; y solo veinte años despues se leyó esta memoria en un concilio Romano, donde se resolvió que de modo alguno podia tocar á la jurisdiccion de los reyes de Italia la eleccion de los romanos